

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA DANE****RESOLUCIÓN NÚMERO 0 6 5 6 DE 2026****(2 6 MAY 2026)**

“Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato No. CO1.PCCNTR.5571047 de 2023, suscrito entre RICOH COLOMBIA SA y el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA -DANE”.

EL SECRETARIO GENERAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE,

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren la Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y en especial la delegación conferida en el artículo 1° de la Resolución N° 344 del 27 de marzo de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE es un organismo del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito a la Rama Ejecutiva del poder público, al cual le corresponde, en el marco de sus competencias legales, dirigir, planificar, ejecutar y regular la producción de las estadísticas oficiales del país, así como administrar el Sistema Estadístico Nacional, garantizando la integridad, coherencia, confiabilidad y oportunidad de la información estadística requerida para la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y la toma de decisiones de los diferentes actores del Estado y la sociedad.

Que el régimen jurídico de la contratación estatal en Colombia, desarrollado principalmente por la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias y modificatorias, establece el marco normativo aplicable a las etapas precontractual, contractual y poscontractual, bajo los principios de transparencia, economía, responsabilidad y eficacia, dentro de los cuales se contempla la obligación de adelantar la liquidación de los contratos estatales como mecanismo destinado a determinar el estado final de las obligaciones, derechos, saldos y responsabilidades derivadas de la ejecución contractual, precisando su procedencia, contenido y alcance como actuación necesaria para el cierre formal de la relación jurídica contractual.

Que el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 regula el procedimiento y los términos para la liquidación de los contratos estatales y faculta a la entidad contratante para adelantarla de manera unilateral cuando no fuere posible su realización por mutuo acuerdo, estableciendo como finalidad de dicha actuación la determinación del estado final de la ejecución contractual, la definición de los derechos y obligaciones pendientes y, de ser el caso, la incorporación de las salvedades o manifestaciones a que haya lugar por parte de la entidad.

Que el artículo 7 del Decreto 111 de 2022, establece que la Secretaría General del DANE, tiene entre sus funciones: i) Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas y actividades relacionados con los asuntos financieros, de administración de personal, de contratación y de servicios administrativos, y ii) Trazar las políticas y programas de administración y desarrollo del talento humano, bienestar social, selección, registro y control, capacitación e incentivos de conformidad con las normas legales vigentes.

Que mediante la Resolución No. 344 del 27 de marzo de 2026, la Directora del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, delegó en el Secretario General de la entidad la facultad de ordenar el gasto y adelantar los trámites y actuaciones inherentes a la actividad precontractual, contractual y postcontractual,

Continuación de la Resolución "Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato No. CO1.PCCNTR.5571047 de 2023, suscrito entre RICOH COLOMBIA SA y el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA -DANE"

comprendidas de manera expresa aquellas necesarias para la liquidación y el cierre de los expedientes contractuales. En consecuencia, el Secretario General del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE se encuentra legalmente facultado, en ejercicio de la competencia delegada, para adelantar y suscribir la liquidación unilateral del contrato de que trata la presente acta.

Que de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y los pronunciamientos desarrollados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, las garantías contractuales constituyen un instrumento esencial para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato durante todas sus etapas, incluida la fase poscontractual, razón por la cual es obligación del contratista mantener vigente la póliza de garantía en los términos y vigencias pactadas hasta la liquidación del contrato.

Que el veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), en desarrollo del **Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-002-2023**, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE comunicó la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por la empresa **RICOH COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT No. **800026212-1**, acto que, junto con la invitación pública, la propuesta y los documentos precontractuales y contractuales, constituyó para todos los efectos legales el **Contrato No. CO1.PCCNTR.5571047 de 2023**, cuyo objeto fue el "Adquirir una impresora de producción de alta capacidad a color para la impresión del material necesario para el desarrollo de las etapas de sensibilización, aprendizaje y recolección del Censo Económico Nacional Urbano".

Que el valor del contrato se estableció por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA MILLONES SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$ 260.063.948) M/CTE**, incluido IVA y demás costos directos e indirectos, tasas o contribuciones a que haya lugar.

Que el plazo de ejecución del contrato se fijó por el término de treinta (30) días calendario, desde su puesta en ejecución en la plataforma transaccional **SECOP II**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y sin exceder el **veintiséis (26) de diciembre de 2023**.

Que de acuerdo con lo dispuesto en la **forma de pago** pactada contractualmente, la entidad acordó realizar un único pago **mensual**, con base en la entrega, instalación y puesta en funcionamiento del equipo requerido y reportado por el contratista, debidamente soportado en la factura y en el informe de ejecución correspondiente, previa presentación de la factura o cuenta de cobro y la **certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato**, encargado de ejercer el seguimiento, control y vigilancia de la ejecución contractual, y sujeto igualmente a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y al cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social y aportes parafiscales.

Que la supervisión del Contrato No. CO1.PCCNTR.5571047 de 2023 fue asignado al **GIT TALLER DE EDICIONES- DIRECCIÓN DE DIFUSIÓN Y CULTURA ESTADISTICA (DICE)**, función ejercida durante la ejecución por el funcionario **BRANDON STEVE ROJAS GUERRA** y luego por el funcionario **MARIO GUEVARA MORA** y en la etapa de liquidación por el funcionario **MIGUEL ÁNGEL GALINDO RODRÍGUEZ**, quien, en desarrollo de sus responsabilidades de seguimiento, control y vigilancia contractual, formuló de requerimiento al contratista **RICOH COLOMBIA S.A**, tendientes a que este procediera a la ampliación de la garantía del amparo de cumplimiento, como condición necesaria para adelantar el trámite de liquidación del contrato, conforme a la normativa vigente y a los términos contractuales, sin que dicho requerimiento fueran atendidos oportunamente, según se detalla a continuación:

- El día catorce (14) de mayo de 2026, la supervisión del contrato a través de oficio envió mediante correo electrónico solicitud al contratista:

Continuación de la Resolución "Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato No. CO1.PCCNTR.5571047 de 2023, suscrito entre RICOH COLOMBIA SA y el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA -DANE"

"(...) Cordial saludo,

De manera atenta y en atención a la calidad que me asiste como supervisor, me permito solicitar al contratista Ricoh Colombia SA identificado con NIT 800026212-1, la modificación de ampliación de la vigencia a la garantía de cumplimiento al Contrato No. CO1.PCCNTR.5571047, suscrito con el DANE/FONDANE, (...)

En virtud de lo expuesto, se requiere al contratista constituir la ampliación de la garantía de cumplimiento del contrato a favor del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, con NIT. 899.999.027-8, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de expedición del presente requerimiento.

Así mismo, desde la Dirección de Difusión y Cultura Estadística, se resalta que, de no recibir respuesta de ustedes, y de conformidad a lo emanado para la liquidación de contratos estatales en Colombia la cual se rige por el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 (modificado) y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y con fundamento en el CPACA (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) para su notificación y efectos, implicando que, si no hay acuerdo bilateral, la entidad expide un acto administrativo para definir saldos, agradecemos dar respuesta a más tardar el día 14 de mayo del 2026. La entidad queda atento a la expedición y entrega de la ampliación de la póliza de cumplimiento que ampara el presente contrato y se presente la liquidación adjunta firmada.
(...)"

Que como resultado de las actuaciones adelantadas en desarrollo de la supervisión contractual, y ante la renuencia del contratista en atender los requerimientos formulados, el supervisor del contrato No. **CO1.PCCNTR.5571047 de 2023**, solicitó al Grupo Interno de Trabajo del Área de Gestión Contractual que se procediera con la liquidación unilateral del contrato mediante oficio, remitiendo para tal efecto el balance financiero del contrato, la relación de pagos efectuados y los soportes documentales que acreditan las gestiones de requerimiento realizadas al contratista **RICOH COLOMBIA S.A**, previamente descritas.

Que, en atención a la solicitud formulada y con fundamento en las competencias funcionales asignadas al **Grupo Interno de Trabajo del Área de Gestión Contractual**, así como en lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se hace procedente la **expedición del presente acto administrativo mediante el cual se dispone la liquidación unilateral** del Contrato No. **CO1.PCCNTR.5571047 de 2023**, celebrado con el contratista **RICOH COLOMBIA S.A**, determinando el estado final de las obligaciones contractuales, financieras y presupuestales derivadas de su ejecución, en los términos relacionados a continuación:

1. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES:

Que, conforme a lo verificado en la ejecución contractual y para efectos de la liquidación unilateral, el Contrato No. **CO1.PCCNTR.5571047 de 2023**, contó con la correspondiente **disponibilidad y registro presupuestal**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestal:

CONTRATO	CDP SIIF N°	FECHA	VALOR CDP	RP SIIF N°	FECHA	VALOR RP
PRINCIPAL	120723	2023-09-15	\$ 267.800.000,00	287023	2023-11-22	\$260.063.948,00

Continuación de la Resolución “Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato No. CO1.PCCNTR.5571047 de 2023, suscrito entre RICOH COLOMBIA SA y el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA -DANE”

2. GARANTÍA FINAL:

Que en el expediente contractual reposan las **garantías de cobertura del riesgo debidamente constituidas y aprobadas**, en los términos exigidos por la normatividad vigente y lo pactado contractualmente, mediante las cuales la sociedad **RICOH COLOMBIA S.A**, constituyó a favor del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE** la **garantía única de cumplimiento No. 21-44-101430985**, expedida por la compañía aseguradora **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, la cual amparó los riesgos contractuales que se relacionan a continuación:

RIESGO ASEGURADO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	\$ 39.009.592,20	21/11/2023	27/04/2026
CALIDAD DEL SERVICIO	\$ 39.009.592,20	21/11/2023	27/04/2026
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	\$ 39.009.592,20	21/11/2023	27/04/2026
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	\$ 13.003.197,40	21/11/2023	27/12/2026

Nota: se deja de presente que el contratista no amplió hasta la liquidación del contrato la cobertura del riesgo asegurado garantía única a favor de entidades estatales - cumplimiento del contrato, con el fin de que se suscribiera el acta de liquidación entre las partes.

3. BALANCE DE PAGOS:

Que, con fundamento en la información certificada por el **Área Financiera** de la entidad y de conformidad con la relación de pagos efectivamente realizados durante la ejecución del contrato, se establece el **balance financiero final del Contrato No. CO1.PCCNTR.5571047 de 2023**, el cual se presenta a continuación para efectos de la presente liquidación unilateral, así:

6. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 260.063.948,00
VALOR LIBERADO	\$ 0,00
VALOR TOTAL ADICIONES	\$ 0,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 260.063.948,00
VALOR TOTAL PAGADO	\$ 260.063.948,00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$ 0,00
VALOR TOTAL EJECUTADO	\$ 260.063.948,00
SALDO A REINTEGRAR	\$ 0,00
SALDO A LIBERAR	\$ 0,00

Que el **artículo 11 de la Ley 1150 de 2007** regula el régimen jurídico aplicable a la liquidación de los contratos estatales, estableciendo que esta deberá adelantarse, de manera preferente, por mutuo acuerdo dentro del término previsto en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o en el que las partes acuerden para el efecto, y en ausencia de dicho término, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución contractual o a la ocurrencia de alguno de los eventos que den lugar a su finalización; disposición que igualmente faculta a la entidad estatal para proceder a la **liquidación unilateral** cuando el contratista no concurra, no atienda la convocatoria formulada, o no exista acuerdo sobre el contenido de la liquidación, dentro de los términos allí establecidos.

Que, a su vez, el **artículo 60 de la Ley 80 de 1993**, modificado por el **artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012**, dispone que los contratos estatales que lo requieran deberán ser objeto de liquidación, entendida esta como la actuación mediante la cual se determina el estado final de las obligaciones contractuales, los derechos y deberes de las partes y los saldos a favor o en contra que pudieren resultar de la ejecución contractual.

Continuación de la Resolución "Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato No. CO1.PCCNTR.5571047 de 2023, suscrito entre RICOH COLOMBIA SA y el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA -DANE"

Que, una vez verificado el expediente contractual, se constató que vencido el plazo de ejecución del **Contrato No. CO1.PCCNTR.5571047 de 2023**, el cual finalizó el **veintiséis (26) de diciembre de 2023**, no fue posible adelantar la liquidación bilateral dentro de los seis (6) meses siguientes, razón por la cual la entidad se encuentra habilitada para ejercer la facultad de liquidar unilateralmente el contrato dentro del término de **dos (2) años siguientes al vencimiento de los plazos iniciales**, conforme a lo previsto en el inciso tercero del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Que, adicionalmente, agotadas las gestiones administrativas tendientes a lograr la liquidación por mutuo acuerdo y vencido el término otorgado mediante **oficio radicado el catorce (14) de mayo de 2026**, sin que el contratista **RICOH COLOMBIA S.A.**, hubiera concurrido, se hubiera pronunciado sobre el proyecto de liquidación ni hubiera atendido el requerimiento de **ampliación de la garantía de cumplimiento**, se configura la renuencia del contratista a participar en la liquidación bilateral, habilitando a la entidad, en los términos del ordenamiento jurídico vigente, para proceder a la expedición del **presente acto administrativo de liquidación unilateral** del Contrato de No. **CO1.PCCNTR.5571047 de 2023**.

Que, por lo expuesto anteriormente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIQUIDAR UNILATERALMENTE el **Contrato No. CO1.PCCNTR.5571047 de 2023**, celebrado entre el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE** y el contratista **RICOH COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT No. **800026212-1**, representada legalmente por **MATIAS EILLMAN**, identificado con cédula de extranjería No. 7765343, cuyo objeto fue *"Adquirir una impresora de producción de alta capacidad a color para la impresión del material necesario para el desarrollo de las etapas de sensibilización, aprendizaje y recolección del Censo Económico Nacional Urbano."*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y las normas reglamentarias que los desarrollan, y con fundamento en las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La liquidación efectuada mediante la presente Resolución constituye el **balance definitivo de la relación contractual** y determina el estado final de las obligaciones, derechos y saldos derivados de su ejecución; en consecuencia, una vez el presente acto administrativo adquiera **firmeza y ejecutoria**, las partes se entenderán **a paz y salvo**, sin perjuicio de las acciones judiciales o administrativas a que haya lugar en caso de presentarse circunstancias sobrevinientes que así lo ameriten, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la empresa **RICOH COLOMBIA S.A.**, representada legalmente por MATIAS EILLMAN, al correo electrónico sergio.mendoza@ricoh-la.com, nelson.suancha@ricoh-la.com, y impuestos.rco@ricoh-la.com, de acuerdo con el procedimiento previsto en los artículos 56 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021 y artículo 66 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente Resolución en la sección correspondiente del contrato electrónico de la plataforma transaccional SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: REMÍTIR, una vez la presente Resolución se encuentre en firme, copia de la misma al Área Financiera y al Grupo Interno de Trabajo del Área Administrativa, para lo de su competencia y los trámites a que haya lugar.

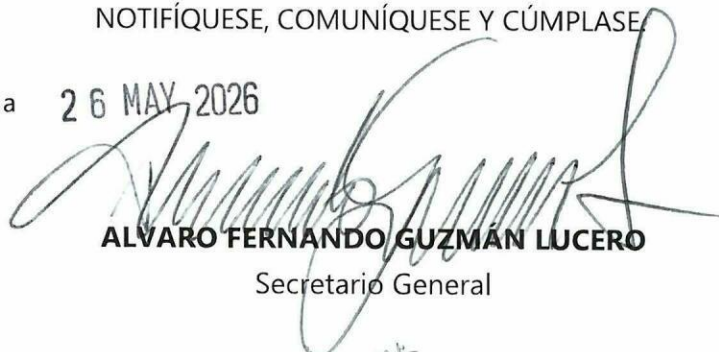
Continuación de la Resolución "Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato No. CO1.PCCNTR.5571047 de 2023, suscrito entre RICOH COLOMBIA SA y el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA -DANE"

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y surte efectos jurídicos a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a 26 MAY 2026



ALVARO FERNANDO GUZMÁN LUCERO
Secretario General

Elaboró: Maryori Combariza Gómez – Abogada GIT Área Gestión Contractual
Revisó: Claudia Acevedo Mejía – Abogada Asesora Secretaria General
Vo.Bo.: Hermes Cuenca Meneses – Coordinador GIT Área Gestión Contractual



Outlook

RV: Notificación - Resolución No. 0656 de 2026 Liquidación Unilateral - Contrato No. CO1.PCCNTR.5571047 de 2023

Desde Gestion Contractual <gestioncontractual@dane.gov.co>**Fecha** Mié 27/05/2026 11:12**Para** impuestos.rco@ricoh-la.com <impuestos.rco@ricoh-la.com>; sergio.mendoza@ricoh-la.com <sergio.mendoza@ricoh-la.com>; nelson.suancha@ricoh-la.com <nelson.suancha@ricoh-la.com>**CC** Miguel Angel Galindo Rodriguez <magalindor@dane.gov.co>; Hermes Cuenca Meneses <hcuenca@dane.gov.co>; Maryori Aracely Combariza Gomez <macombarizag@dane.gov.co>

1 archivo adjunto (3 MB)

0656 Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato No. CO1.PCCNTR.5571047 de 2023, suscrito entre RICOH COLOMBIA SA y el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA -DANE.pdf;

Bogotá, 27 de mayo de 2026

Señores

RICOH COLOMBIA S.A.

NIT: 800026212-1

Cordial saludo,

De manera atenta se realiza notificación a través de correo electrónico al contratista RICOH COLOMBIA SA., de la Resolución No. 0656 de 2026 *"Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato No. CO1.PCCNTR.5571047 de 2023, suscrito entre RICOH COLOMBIA SA y el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA -DANE"*.

PLAZO PARA INTERPONER RECURSO: DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN.

Anexo: Resolución No. 0656 de 2026.

Cordialmente,

GIT ÁREA GESTIÓN CONTRACTUALgestioncontractual@dane.gov.co

Secretaria General

Tel: (601) 5978300

Cra. 59 # 26-70 Bogotá, Colombia

www.dane.gov.co



Este mensaje de correo electrónico es propiedad de DANE, puede contener información privilegiada o confidencial. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al DANE, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido en virtud de la legislación vigente. La Entidad no asumirá responsabilidad sobre información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con el DANE. Si usted no es el destinatario autorizado o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente y notificar al remitente.

This document is property of DANE; it may contain privileged confidential information. Therefore using this information and its annexes for purposes different from those of DANE, distributing said information to people who are not among those for which this email was intended, or reproducing it partially or totally is prohibited in accordance with the law available. The organization will not assume the responsibility around the information, opinions or criteria contained in this email, if not directly related to DANE. If you are not the authorized recipient, or you receive this message by mistake, please delete it immediately and notify to sender.

No imprima este e-mail a menos que sea absolutamente necesario.